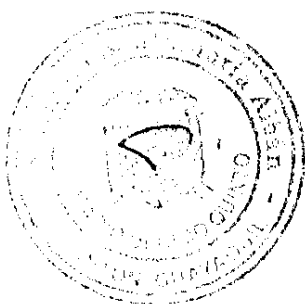




1 **NUMERO: 2014-09-01-15-P-**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA AIRE**
4 **ACONDICIONADO PROMARCO**
5 **S.A.-----**

6 **Capital suscrito: US \$ 800.00.- - -**

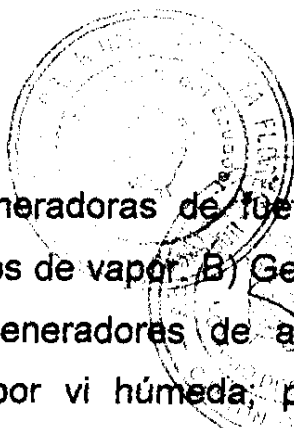
7 **Capital Autorizado: US \$ 1,600.00.-**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
10 **VEINTIOCHO DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL**
11 **CATORCE**, ante mí, **SEÑOR ABOGADO MIGUEL ANGEL**
12 **SANTAMARIA ALBAN**, NOTARIO DECIMO QUINTO DE ESTE
13 **CANTÓN**, comparecen por sus propios derechos a la
14 celebración de la presente escritura pública los señores
15 **MARCO ENRIQUE PIEDRA KOPPEL**, de estado civil
16 divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de
17 ocupación ejecutivo; y, el señor **MARCO DAVID PIEDRA**
18 **FLOR**, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de ocupación estudiante; ambos domiciliados en la
20 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes capaces para todo
21 acto o contrato a quien de conocerlos en virtud de los
22 documentos de identificación que me fueron presentados y
23 tenerlos presente doy fe. Bien instruida en el objeto y
24 resultado de esta Escritura Pública, a la que procede como
25 queda expresado; y, con amplia y entera libertad y para su
26 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:
27 **SEÑOR NOTARIO: Sírvasse Autorizar en el registro de escrituras**
28 **públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una**

1 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.-

2 **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Intervienen al
3 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su
4 voluntad de constituir la compañía **AIRE ACONDICIONADO**
5 **PROMARCO S.A.** las siguientes personas: **MARCO ENRIQUE**
6 **PIEDRA KOPPEL**, de estado civil divorciado, mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriano, de ocupación ejecutivo; y, el señor
8 **MARCO DAVID PIEDRA FLOR**, de estado civil soltero, mayor
9 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante;
10 ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes
11 comparecen por sus propios y personales derechos.

12 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley
14 de Compañías, las demás normas del derecho positivo
15 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se
16 detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
17 **AIRE ACONDICIONADO PROMARCO S.A. CAPITULO**
18 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO**
19 **DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **AIRE**
21 **ACONDICIONADO PROMARCO S.A.** se constituye una
22 compañía anónima la misma que se regirá por las leyes del
23 Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
24 compañía se dedicará principalmente a: **UNO)** La compañía se
25 dedicará a la fabricación o industrialización, importación,
26 exportación, compra, venta, comercialización, elaboración,
27 transformación, empaque, consignación, representación,
28 distribución de: a) aparatos auxiliares para calderas;



1 condensadores para maquinas generadoras de fuerza motriz
2 mediante vapor de agua u otros tipos de vapor. B) Generadores
3 de gas de agua o gas pobre; generadoras de acetileno y
4 generadores similares de gases por vi húmeda; plantas de
5 destilación o rectificación; unidades de intercambio térmicos;
6 maquinas para la licuefacción de aire u otros gases. C)
7 ~~maquinas de~~ acondicionamiento de aire; equipo de refrigeración
8 o congelación y bombas de calor; partes y piezas de
9 generadores de gas de agua o gas pobre; partes y piezas de
10 generadores de acetileno y generadores análogos de gases por
11 vía húmeda; partes y piezas para maquinas de
12 acondicionamiento de aire; partes y piezas de equipos de
13 refrigeración o calentadores de aire y distribuidores de aires
14 calientes, de calentamiento no eléctrico, con ventilador o
15 soplador accionado mediante un motor de hierro o acero D)
16 grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos partes y
17 piezas de motores, generadores y aparatos eléctricos análogos.
18 E) aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque
19 para motores de combustión interna; generadores y disyuntores
20 utilizados con motores de distribución interna; aparatos
21 eléctricos de alumbrado y señalización (excepto lámparas
22 eléctricas de IN); equipos eléctricos N.C.P. incluso
23 electroimanes; imanes permanentes; acoplamientos
24 electromagnéticos; embragues eléctricos de partículas;
25 generadores eléctricos de señales; y aparatos partes y piezas de
26 los aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de
27 arranque para motores de combustión interna. E) servicios de
28 instalación de calefacción. F) servicios mantenimientos y

1 reparación de productos metálicos elaborados. DOS.- Podrá
2 dedicarse: a) A la explotación agrícola en todas sus fases tales
3 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y
4 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
5 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
6 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
7 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
8 explotación, producción, exportación, cría de larvas de
9 camarones, especies bioacuáticas, y otros tipos de especies
10 marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos, etc.; de
11 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
12 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
13 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
14 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro
15 o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá
16 dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
17 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
18 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
19 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
20 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
21 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
22 TRES) Transformar, reparar o elaborar mercancías al amparo
23 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
24 importar y exportar bajo cualquier Régimen Especial Aduanero,
25 en especial bajo el Régimen Especial de Admisión temporal para
26 Perfeccionamiento Activo o de cualquier otro que la ley
27 establezca, mercaderías o materias primas relacionadas o
28 necesarias para las actividades propias de la compañía.



1 **CUATRO)** La compra, venta, comercialización, distribución,
2 importación y exportación de todo tipo de equipos, partes,
3 piezas, herramientas e insumos de tipo industrial, eléctrico,
4 electrónico, automatización, petrolero, quirúrgico, médico,
5 computación, seguridad residencial y personal, entre otros.
6 **CINCO)** La compra, venta, comercialización, distribución,
7 importación y exportación de gabinetes para controles eléctricos
8 de alta y baja tensión. **SEIS)** La compra, venta, comercialización,
9 distribución, importación y exportación de productos de
10 mantenimiento para uso petrolero, naval industrial y comercial,
11 especialmente: Polímeros, morteros, recubrimientos cerámicos,
12 elementos de sellado de fluidos, lubricantes, solventes, grasas,
13 epóxicos, productos de impermeabilización, asilamientos
14 térmicos, pinturas y teflones industriales, nylon, entre otros.
15 **SIETE)** Importar, comercializar, distribuir, comprar, vender, dar
16 en consignación, trueque y arrendamiento todo tipo de
17 automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas,
18 motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor, y
19 maquinarias agropecuarias o industriales, sus equipos,
20 accesorios, repuestos, instrumentos y partes, así como su
21 ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica,
22 enderezada y pintada, Soldadura en general. **OCHO)** La
23 compra, venta, comercialización, distribución, importación y
24 exportación de suministros de oficina y computación. **NUEVE)**
25 La compra, venta, comercialización, distribución, importación y
26 exportación de artículos de bazar como: perfumes, cosméticos y
27 bisutería en general. **DIEZ)** La compra, venta, comercialización,
28 distribución, importación y exportación de licores, conservas y

1 embutidos. **ONCE**) La compra, venta, comercialización,
2 distribución, importación y exportación de artefactos
3 electrodomésticos así como sus repuestos y accesorios. **DOCE**)
4 Podrá dedicarse a la prestación de servicios técnicos
5 especializados de asesoría, diseño, implementaciones,
6 instalaciones, mantenimiento de sistemas eléctricos,
7 electrónicos, automatización industrial, telefonía,
8 radiofrecuencia, centrales contra incendios, circuitos cerrados de
9 televisión de índole residencial, comercial, industrial, petrolero
10 y/o seguridad. **TRECE**) Podrá dedicarse a la prestación de
11 servicios técnicos especializados de contabilidad, publicidad,
12 consultoría, administración y gerencia, secretariado, financiera,
13 auditoría, sistemas y agenciamiento a todas clases de
14 empresas. **CATORCE**) Podrá contratar, adquirir, representar,
15 desarrollar, operar, explotar y administrar franquicias y licencias
16 sean nacionales o extranjeras de cualquier tipo. **QUINCE**) A la
17 prestación de servicios técnicos especializados de instalación,
18 reconstrucción, protección y mantenimiento, en todas sus fases,
19 de obras civiles y estructurales sean de índole petrolero, naval,
20 industrial y comercial. Se podrá dedicar además al diseño,
21 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
22 cualquier clase de obras de ingeniería. **DIECISEIS**) A la compra,
23 venta, arrendamiento, administración, permuta,
24 subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria, la
25 actividad marítima y la agricultura; a la compra, venta,
26 administración y arrendamiento, subarrendamiento, permuta,
27 anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones,
28 compra, venta y representación, arrendamiento de equipos de



1 oficina y accesorios. **DIECISIETE**) Se dedicará a la operación de
2 turismo utilizando todo tipo de medios acordes a su actividad.
3 Instalación y administración de agencia de viaje, hoteles,
4 hosterías, restaurantes, clubs, discotecas, cafeterías, centros
5 comerciales, ciudadelas vacaciones, parque mecánicos, salones
6 de eventos. **DIECIOCHO**) Al fomento y desarrollo del turismo
7 nacional e internacional, mediante la instalación y administración
8 de agencias de viaje y servicios de turismo en general dentro y
9 fuera del territorio nacional en todas su fases. **DIECINUEVE**) Se
10 dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
11 intermediaria, mandante, agente y representante de personas
12 naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. **VEINTE**) A
13 la publicidad y promoción comercial de productos de consumo
14 general, mercancías o servicios, así como la realización de
15 campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean
16 estas personas naturales o jurídicas. A la elaboración de artes,
17 grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitario así como la
18 coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario.
19 Promoción, organización y presentación de eventos artísticos y o
20 deportivos a nivel nacional. A la adquisición de acciones,
21 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
22 compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de
23 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para la
24 realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar
25 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo
27 inclusive participar como socia o accionista de compañías
28 constituidas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**

1 El plazo por el que se constituye esta sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción
3 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
4 Mercantil del Cantón. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La
5 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República
6 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
7 y fuera del país. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
8 de la Compañía se divide en capital autorizado y suscrito. EL
9 CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de MIL
10 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA. EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, que está dividido en OCHOCIENTAS acciones
14 ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno a
16 la ochocientas inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una
17 con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
18 de Accionistas de la Compañía, de acuerdo a su valor pagado.
19 **ARTICULO SEXTO.** Las acciones se transfieren en conformidad
20 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
21 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan
22 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
23 **SÉPTIMO:-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
24 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
25 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
26 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
27 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
28 **OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de



1 Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente,
2 los Gerentes, si se designare y el Directorio, quienes tendrán las
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que señale este
4 estatuto. **ARTICULO NOVENO:** La representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y
6 del Presidente, individual e indistintamente, en todos sus negocios
7 u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro
8 funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
9 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por los
10 accionistas, legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 máximo de gobierno y administración de la compañía y sus
12 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
13 funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
15 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más
16 Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de
17 los nombrados o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar
18 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando
19 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
20 inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el
21 informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
22 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
23 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de
24 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
25 Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
26 Ley; f) Ordenar la formación de Reservas Especiales de Libre
27 Disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
28 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el

1 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Organizar el
2 Directorio, compuesto de tres miembros incluido el Presidente de
3 la Compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el
4 Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto.- **ARTICULO**
5 **DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General será presidida por el
6 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
7 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
8 General o de impedimento de cualquier índole, presidirá la Junta o
9 actuará de secretario la persona que los concurrentes
10 designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO**
11 **TERCERO.**- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
12 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
13 el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine
14 la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente
15 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los accionistas pueden hacerse
18 representar en las Juntas Generales por otra personas, mediante
19 carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente
20 General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio
21 no podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
22 **QUINTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
25 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
26 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
27 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
28 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los



1 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la
2 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto
3 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
4 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
5 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:-** La Junta General no
6 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
7 primera convocatoria, si no están representada por los
8 concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado.
9 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
10 el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
11 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
12 quórum antedicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que
13 deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con
14 el Presidente o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
16 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
18 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
19 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
20 literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente
21 Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
22 cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el
23 Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
24 accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del
25 capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las
26 excepciones legales toda resolución de la Junta General de
27 Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital
28 pagado concurrente a la sesión se levantará un acta, que podrá

1 aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un
2 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**

3 **CUARTO:- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

4 El directorio será designado por la Junta General de Accionistas,
5 de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
6 Décimo Primero precedente y estará integrado por tres vocales,
7 de los cuales serán necesariamente el Presidente y Gerente
8 General de la Compañía, elegidos por la Junta General de
9 Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista
11 de la Compañía. Se podrá designar además tres vocales
12 suplentes, quienes deberán ser convocados en ausencia de los
13 principales. **ARTICULO VIGESIMO.-** El directorio estará presidido

14 por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste, por el
15 vocal que designe en cada ocasión el Directorio y actuará de
16 Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.-

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** El Directorio se reunirá
18 ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y
19 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o a petición de
20 por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría
21 de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos

22 serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el
23 Presidente o Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien
24 presida la reunión tendrá voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEGUNDO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar
26 la política de la empresa e instruir al respecto a los
27 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
28 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su



1 consideración cualquiera de ~~sus miembros~~; y, d) Autorizar la
2 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
3 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
4 el Directorio no estuviere integrado.- **CAPITULO QUINTO:- DEL**
5 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.-**
6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente, el Gerente
7 General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la
8 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**
10 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
11 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía, individualmente sin el concurso de ningún otro
13 funcionario; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo
14 tipo de actos y contratos, sin más limitación que en caso de
15 enajenación de bienes inmuebles y compras superiores a quince
16 mil dólares de los Estados Unidos de América, necesitará la
17 autorización de la Junta General de Accionistas; c) Presidir las
18 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y
19 del Directorio; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
20 Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función
21 que le confiera la Junta General o el Directorio.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO QUINTO:-** El Gerente General tendrá las siguientes
23 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicialmente de la compañía, individualmente, sin el
25 concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar la compañía
26 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
27 limitación que en caso de enajenación de bienes inmuebles y
28 compras superiores a quince mil dólares de los Estados Unidos

1 de América, necesitará la autorización de la Junta General de
2 Accionistas; c) Suscribir los títulos de las Acciones de la
3 Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; d) Llevar los
4 libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes,
5 balances y más cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** Los
6 Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta
7 General, entre las que no se encontrará la representación legal.
8 **CAPITULO SEXTO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas nombrará un
10 Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
11 durará hasta cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
12 reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.
13 **CAPITULO SEPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES.-**
14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- RESERVA LEGAL.-** La
15 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
16 utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta
17 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- DISTRIBUCION**
19 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
20 pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
21 después de practicadas las deducciones necesarias para la
22 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
23 que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter
24 obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
25 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
26 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
27 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGESIMO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 12 de febrero de 2014

No 0804022319314

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
MARCO ENRIQUE PIEDRA KOOPEL	160.00	80
MARCO DAVID PIEDRA FLOR	40.00	20
TOTAL:	USD 200.00	100%

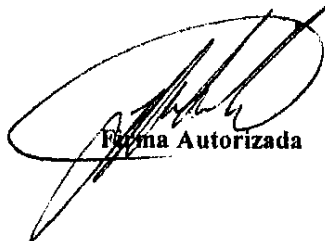
DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: AIRE ACONDICIONADO PROMARCO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7590138
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAJANA QUINTANA MARTHA NARCISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014 16:06:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AIRE ACONDICIONADO PROMARCO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

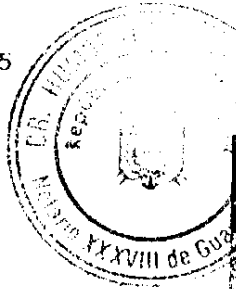
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PIEDRA FLOR
MARCO DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

093124331-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

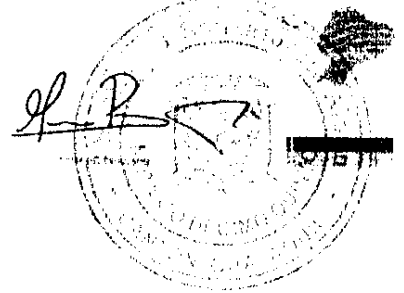
V3 13312242

APELLIDOS Y NOMBRES
PIEDRA KOPPEL MARCO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR ACEVEDO ELENA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-01-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27



INSTITUTO ECUATORIANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2023-2024

009

009 - 0012

0931243315

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PIEDRA FLOR MARCO DAVID

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3
VIA A LA C
ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIEDRA KOPPEL
MARCO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAOUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

N. 090859076-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC. OPER. VUELO

E393312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIEDRA MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KOPPEL SONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2012-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL NOTARIO



090859076-3



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ALBOCESIONES GENERALES 17 FEB 2013

009

009 - 0013

0908590763

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PIEDRA KOPPEL MARCO ENRIQUE

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAOUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

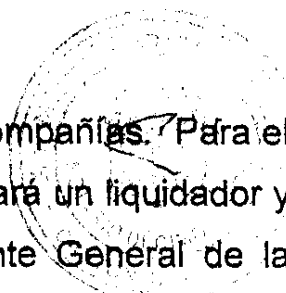
3

3

3

3

3



1 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
2 efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y
3 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
4 Compañía o quien haga sus veces. **CLAUSULA TERCERA:- DE**
5 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
6 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social
7 de la compañía ha sido pagada en numerario en un veinte y cinco
8 por ciento el valor de cada una de las acciones suscritas de la
9 siguiente manera: a) MARCO ENRIQUE PIEDRA KOPPEL, ha
10 suscrito SEISCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas, esto es, la suma de CIENTO SESENTA CON 00/100 dólares
14 de los Estados Unidos de América; y, b) MARCO DAVID PIEDRA
15 FLOR, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
18 ellas, esto es, la suma de CUARENTA CON 00/100 dólares de los
19 Estados Unidos de América. Así consta en el Certificado de
20 Integración de Capital, el mismo que se agregará y formará parte
21 de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a
22 cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de
23 dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
24 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.
25 (Firmado) Abogado Andrés Rivas Murillo.- Registro
26 número diez mil novecientos veinticinco.- **HASTA AQUÍ**
27 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-
28 Agregue usted señor Notario los demás documentos

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.033
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:07



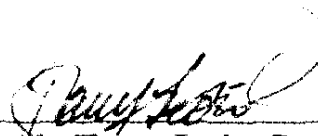
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003764, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AIRE ACONDICIONADO PROMARCO S.A., de fojas 90.113 a 90.139, Registro Mercantil número 3.659.

ORDEN: 46033



Guayaquil, 22 de septiembre de 2014

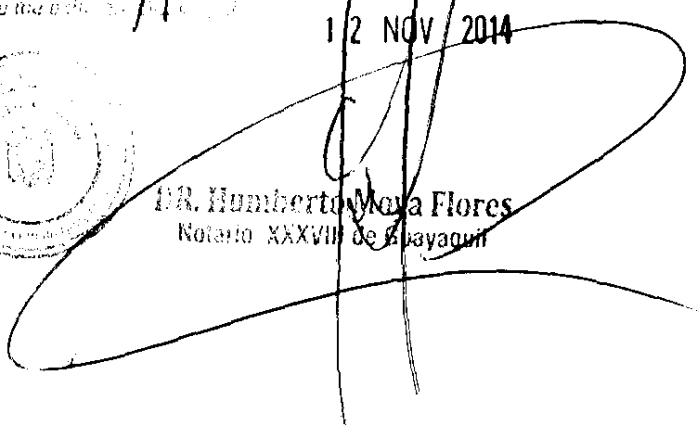

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La conformación con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, D.O. 28. Que la copia precedente que consta de 14 fojas es igual al documento que se me exhibió.

12 NOV 2014




DR. Humberto Maya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 33775 -OF

Guayaquil, 20 NOV 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

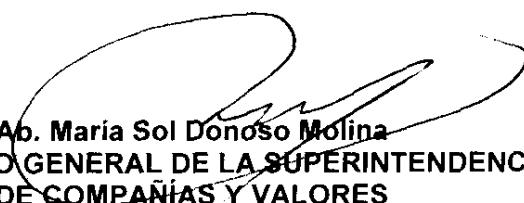
Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

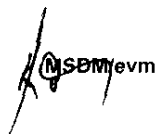
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AIRE ACONDICIONADO PROMARCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


NSDM/evm